



Cerro Sombrero, 07 de abril de 2026.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 104 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de abril de 2025, donde Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (S), solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre parcial de la calle Prolongación Manantiales, en el tramo comprendido entre la Biblioteca Municipal y calle Eduardo Simian, considerando una superficie de 14 m², a contar del día 08 de abril de 2026 y hasta el día 30 de abril de 2026, en el marco de la reposición de pavimentos por concepto de garantías de obra del Programa de Pavimentación Participativa, 31° Llamado.
- 2) La carta de fecha 23 de marzo de 2026 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°15493 de fecha 23 de marzo de 2026, donde se solicita autorización de permiso para el cierre total de la calzada de la calle Prolongación Manantiales entre tramo Biblioteca Municipal y Eduardo Simian, considerando fecha de inicio: 30-03-2026 y fecha de término: 1704-2026.
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°01/26 de fecha 23 de marzo de 2025.
- 4) El correo electrónico de fecha 07 de abril de 2026 de Don Claudio Peña Villagra, Director de Obras (S), donde indica que se autorizará exclusivamente el cierre parcial de la calle solicitada y solicita a la empresa Salfa S.A. confirmar las fechas definitivas de inicio y término de las obras.
- 5) El correo electrónico de fecha 07 de abril de 2026 de la empresa Salfa S.A., donde indica que las fechas estimativas para la ejecución de las obras se realizarán desde el día 08 de abril de 2026 hasta el día 30 de abril de 2026.
- 6) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 8) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. N° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 9) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 10) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 11) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 12) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en la solicitud de Cierre de Calles N°01.26 fecha 23 de marzo de 2026 de la Empresa Constructora Salfa S.A., se establece que los trabajos se realizan en el marco de las garantías del Proyecto "Programa de Pavimentación Participativa 31° Llamado", considerando un tramo de 14 m².



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDY0PU-434>



- 2) Que, de acuerdo a la carta ingresada mediante Providencia N°15493 y el correo electrónico indicado en el visto N°5 del presente decreto, se establece que el cierre parcial de las calles se realizará en calle Prolongación Manantiales, en el tramo comprendido entre la Biblioteca Municipal y calle Eduardo Simian a contar del día 08 de abril de 2026 y hasta el día 30 de abril de 2026.
- 3) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:
Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:
c) *Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.*
- 4) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:
La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.
Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.
- 5) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:
Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.
- 6) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:
Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, a la empresa Constructora Salfa S.A., RUT 93.659.000-4, realizar el cierre parcial de la calle Prolongación Manantiales, en el tramo comprendido entre la Biblioteca Municipal y calle Eduardo Simian, considerando una superficie de 14 m², a contar del día 08 de abril de 2026 y hasta el día 30 de abril de 2026, en el marco de la reposición de pavimentos por concepto de garantías de obra del Programa de Pavimentación Participativa, 31° Llamado.

2° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre parcial de la calle anteriormente individualizada.

3° EXÍGASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. la instalación de señalización transitoria y la implementación de las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos en la vía, así como la realización de las acciones requeridas para garantizar la accesibilidad a las edificaciones circundantes al tramo intervenido (Instalaciones de ENAP y Biblioteca Municipal), en estricto cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.





REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos jmestre@salfaustral.cl, HKLAGGES@salfaustral.cl y MGUELET@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/CPV/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/FDY0PU-434>